



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 0618-2019-UNAM**

Moquegua, 18 de Julio de 2019

VISTOS, el Informe N° 335-2019-SEGE-PRES/UNAM de 12.07.2019, el Informe N° 253-2019-EPIAM /UNAM/FILIAL ILO del 09.07.2019, la Solicitud de Grado de Bachiller CG N° 00102 Rec. N° 02-016943 del 08.07.2019, y el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora del 17 de Julio de 2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, la Décima Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, señala: "Excepción para Estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la ley; los estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren matriculados en la Universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45° de la presente ley"; vale decir, que en estos opera el bachillerato automático. Del mismo modo el Artículo 59°, numeral 59.1 de la citada Ley establece que es atribución del Consejo Universitario conferir los Grados Académicos y Títulos Profesionales (...), para el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, con Licenciamiento Institucional, lo ejerce el Pleno de la Comisión Organizadora.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0295-2019-UNAM del 25 de Abril de 2019, modificada con Resolución de Comisión Organizadora N° 0611-2019-UNAM de fecha 16.07.2019, se aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Moquegua, cuya finalidad es establecer los procedimientos, requisitos y criterios para otorgar el grado académico de Bachiller y el Título Profesional en cada una de las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Informe N° 253-2019-EPIAM /UNAM/FILIAL ILO del 09.07.2019, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, en mérito a la solicitud de Grado de Bachiller CG N° 00102 Rec. N° 02-016943 del 08.07.2019, remite la Carpeta de Graduación de la Srta. ROSA KAYOKO TORRES ARCE, egresada de la citada Escuela Profesional, quien ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos legales y reglamentarios, exigidos por la Universidad Nacional de Moquegua en su Reglamento de Grados y Títulos, para la obtención del Grado Académico de Bachiller.

Que, por el Informe N° 335-2019-SEGE-PRES/UNAM del 12.07.2019, el Secretario General de la Universidad Nacional de Moquegua, remite el expediente de la mencionada egresada y solicita su inclusión en la agenda de Sesión de Comisión Organizadora.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 17 de Julio del 2019, por UNANIMIDAD se acordó: CONFERIR el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Ambiental a la egresada Srta. ROSA KAYOKO TORRES ARCE, con código N° 2010205019.

Por las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, la Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU/CD, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria del 17 de Julio de 2019.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - CONFERIR el Grado Académico de BACHILLER EN INGENIERÍA AMBIENTAL a la Egresada Srta. ROSA KAYOKO TORRES ARCE, con código N° 2010205019.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - AUTORIZAR, a Secretaría General de la Universidad Nacional de Moquegua, expedir y registrar el Diploma correspondiente para su otorgamiento.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**



**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE**



**ABOG. GUILLERMO KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL**

Presidencia  
VIPAC  
VPI  
EPIAM  
DASA  
SEGE-UGT  
USE  
OTIN  
OTMA